

PROYECTO: MV-PROY-3-03

ACTIVIDAD: 17A2.- SESIÓN

DESCRIPCION: IMPLEMENTAR GRUPO DE TRABAJO INSTITUCIONAL PARA LA GESTION DE APOYOS A POBLACIÓN BENEFICIARIA DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO

LIC. LUIS PEÑA CRUZ

PROCURADOR PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

2021

MINUTA DE TRABAJO

En la ciudad de Tlaxcala, Tlax., siendo las diez horas del día dos de febrero del año dos mil veintiuno, reunidos en la sala de videoconferencias de esta Institución, ubicada en calle Morelos número cinco, colonia Centro, de esta Ciudad capital, los **CC. Mtro. Luis Peña Cruz**, Procurador para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. **Lic. Mariela Vázquez Pérez**, Jefa del Departamento de Protección y Restitución de Derechos de la PPNNA, **Lic. Guadalupe Hernández Montes**, Jefa del Departamento de Protección y Asistencia Jurídica de la PPNNA, con la finalidad de valorar y, en su caso, autorizar se gire solicitud de apoyo a la Dirección General del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala. (**INDUVI**), para la rehabilitación de la vivienda de la señora Evelin Luna Luna, y así restituirle el derecho a una vivienda digna, a los menores de identidad reservada, de iniciales **D.W.G.L., C.D.H.G., B.M.H.O., D.A.L.M. y A.X.L.G.** Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño, 1, 4, de la Constitución General de la República y la Ley General de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, atendiendo el interés superior de la Niñez y ante todo, a fin de salvaguardar la integridad y seguridad de las Niñas, Niños y Adolescentes.

ANTECEDENTES

Con fecha diez de noviembre del año dos mil veinte se recibió denuncia anónima por el posible maltrato y omisión de cuidados en victimización de los menores de edad, de iniciales **D.W.G.L., C.D.H.G., B.M.H.O., D.A.L.M. y A.X.L.G.**, por parte de su progenitora, en el domicilio ubicado en calle ochipango sin número barrio de Jesús Topilco de Juárez Municipio de Xaltocan, Tlaxcala. Por lo que se procedió a practicar visita domiciliaria a través del Grupo Multidisciplinario en turno de la Procuraduría para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, dando como resultado que dichos menores no son violentados ni tampoco se encuentran en omisión de cuidados; sin embargo, si viven en extremas condiciones de pobreza, motivo por lo cual, se sugirió el seguimiento oportuno, siendo así que el día tres de febrero del año dos mil veintiuno, se agravó la situación de dicha familia, ya que se incendió su domicilio, dejando perdidas totales en las pocas cosas muebles que poseían, (como se acredita con el reporte de visita practicado con fecha cuatro de febrero del presente año). En tal virtud, se considera viable someter a consideración de este Grupo Multidisciplinario se realice la solicitud de apoyo ante la Dirección General del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda

del Estado de Tlaxcala. (INDUVI), para la rehabilitación de la vivienda de la señora Evelin Luna Luna, y así restituírle el derecho a una vivienda digna, a los menores de identidad reservada, de iniciales **D.W.G.L., C.D.H.G., B.M.H.O., D.A.L.M. y A.X.L.G.**

ACUERDO

Como primer y único punto se les hace del conocimiento a los asistentes por parte del Procurador para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la necesidad de valorar y, en su caso, autorizar se gire la solicitud de apoyo a la Dirección General del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala. (INDUVI), para la rehabilitación de la vivienda de la señora Evelin Luna Luna, y así restituírle el derecho a una vivienda digna, a los menores de identidad reservada, de iniciales **D.W.G.L., C.D.H.G., B.M.H.O., D.A.L.M. y A.X.L.G.** Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño, 1, 4, de la Constitución General de la República y la Ley General de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, atendiendo el interés superior de la Niñez y, ante todo, a fin de salvaguardar la integridad y seguridad de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Acto seguido estando presentes las personas antes mencionadas, por unanimidad de votos, autorizan se proceda a realizar la gestión ante la Instancia correspondiente, a fin de que se logre la rehabilitación de la referida vivienda.

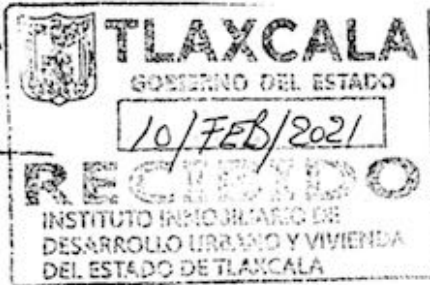
FIRMAS DE ACUERDO:

Mtro. Luis Peña Cruz, Procurador para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Lic. Mariela Vázquez Pérez, Jefa del departamento de Protección y Restitución de derechos de la PPNA

Lic. Guadalupe Hernández Montes, Jefa del Departamento de Protección y Asistencia Jurídica de la PPNA.

No habiendo otro punto que tratar, se da por terminada la presente minuta, firmando la misma quienes en ella intervinieron, para los fines a que haya lugar.



14:00 hrs.



**SEGUIMOS
CONSTRUYENDO** 20
21

Fecha de clasificación: 05 de febrero de 2021
La información contenida en el presente oficio es de carácter confidencial, en virtud de que contienen datos personales de una persona menor de edad, de conformidad con los artículos 76 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y 100 de la Ley de Transparencia para el Estado de Tlaxcala.

Tlaxcala de Xicohténcatl; 05 de febrero de 2021

Oficio No. PPNNATLX/ 0000137 /2021

Asunto: Se solicita colaboración.

ARQ. CESÁR RODOLFO LÓPEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y
VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA

Distinguido director:

Por medio de esta comunicación, le envío un cordial saludo, esperando que usted y todo su equipo de trabajo se encuentren con bienestar. Asimismo, he de informarle que el **diez de noviembre del dos mil veinte**, se recibió denuncia anónima por el posible maltrato y omisión de cuidados en victimización de algunas personas menores de edad, por parte de su progenitora. Lo anterior en el lugar ubicado en Calle Ochipango sin número, Barrio de Jesús Topilco de Juárez, Municipio de Xaltocan, estado de Tlaxcala. Ante ello, esta Procuraduría de Protección giró instrucciones al grupo multidisciplinario, conformado por las licenciadas Tanairi Ricardo Vázquez y Maricarmen Molina Muñoz y el licenciado Carlos Alberto Sánchez Hernández, quienes son trabajadora social psicóloga y asesor jurídico, adscritos a esta institución.¹

En ese sentido, el **catorce de diciembre del dos mil veinte**, el grupo multidisciplinario realizó dicha visita y emitió sus valoraciones correspondientes, en relación a las causas que se manifestaron en la denuncia a la que hice alusión en el párrafo anterior. El grupo multidisciplinario concluyó, que no hay situación de violencia y omisión de cuidados, en contra de las personas que viven en el domicilio antes referido, quienes se identifican

¹ Orden número 212/2020, signada por la licenciada Guadalupe Hernández Montes, Jefa del Departamento de Protección y Asistencia Jurídica de Niñas, Niños y Adolescentes.

TLX**SEGUIMOS 20
CONSTRUYENDO 21**

con las iniciales D.W.G.L., C.D.H.G., B.M.H.G., D.A.L.M., y A.Z.L.G., quienes tienen la edad de diez, cinco, cinco, cuatro y tres años respectivamente. Asimismo, en dicho lugar vive la progenitora de los niños y la niña antes mencionados, de nombre Evelin Luna Luna, de veintisiete años de edad, así como los abuelos maternos de los niños en cita, la señora **María Eva Margarita Luna Ramírez / Bonifacio García Cabrera**.

Dada la situación en la que viven las citadas personas menores de edad, es decir, en extremas condiciones de pobreza, esta Procuraduría de Protección determinó realizar el seguimiento correspondiente, del cual se pudo tener conocimiento que el **tres de febrero del presente año**, se agravó la situación de dicha familia, ya que se incendió su domicilio, dejando pérdidas totales en las pocas cosas muebles poseían.

Dicha cuestión queda debidamente acreditada mediante reporte de visita domiciliaria de fecha cuatro de febrero del dos mil veintiuno, signado por la licenciada Tanairi Ricardo Vázquez, trabajadora social adscrita a esta Procuraduría de Protección se adjunta al presente, dicho reporte.²

En términos de los artículos 114 y 115 de la Ley de Derechos de Niña, Niños y Adolescentes del estado de Tlaxcala, esta Procuraduría de Protección se encuentra realizando las gestiones necesarias para apoyar restituir los derechos de los niños y niña involucrados, de acuerdo con sus respectivos planes de restitución de derechos.

Es por ello, que solicito atentamente su colaboración para brindar rehabilitación de la vivienda de los señores **Evelin Luna Luna, María Eva Margarita Luna Ramírez y Bonifacio García Cabrera**, lo cual tendrá como consecuencia la restitución del derecho a una vivienda digna para las personas menores de edad de iniciales **D.W.G.L.**,

² Se adjunta como anexo único.



C.D.H.G., B.M.H.G., D.A.L.M., y A.X.L.G., y garantizar su derecho a vivir en condiciones de bienestar y un sano desarrollo integral, tanto físico como emocional³.

Para todo lo relativo a esta solicitud, pongo a su disposición el siguiente correo electrónico: procuraduria@diftlaxcala.gob.mx, para que pueda remitir la respuesta correspondiente y establecer coordinación interinstitucional para beneficio de las personas mencionadas con anterioridad.

La petición que he expresado a usted tiene fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.1 y 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 1, párrafo tercero y 4, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 113, 114, 115 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y 16 fracción I del Reglamento Interior del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Sin más por el momento, me despido de usted, agradeciendo su atenta colaboración en el presente caso.

ATENTAMENTE
EL PROCURADOR PARA LA PROTECCIÓN
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



MAESTRO LUIS PEÑA CRUZ

C.c.p. Mtra. Maday Capilla Piedras. Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. Para su conocimiento. Presente.
C.c.p. Archivo.

Fin del texto.

³ Derechos reconocidos en los artículos 43 y 44 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Tlaxcala.